

En relación a las Obligaciones de Transparencia del sujeto Obligado Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa (CRESUR), y en lo referente al estipulado en el artículo 94 fracción I a la VIII, de las Obligaciones Específicas de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, me permito manifestar lo siguiente.

Obligación:

Artículo 94.- Además de las obligaciones de transparencia comunes a todos los Sujetos Obligados que se encuentran previstas en el artículo 85 de esta Ley, las autoridades administrativas y jurisdiccionales locales en materia del trabajo o laboral, tales como la Secretaría del Trabajo y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Poder Ejecutivo y el Tribunal del Trabajo Burocrático del Poder Judicial, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada la siguientes obligaciones de transparencia:

I.- Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:

- a) El domicilio.
- b) Número de registro.
- c) Nombre del sindicato.
- d) Nombre de los integrantes del Comité Ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia.
- e) Fecha de vigencia del Comité Ejecutivo.
- f) Número de socios.
- g) Centro de trabajo al que pertenezcan.
- h) Central a la que pertenezcan, en su caso.

II. Las tomas de nota.

III. El estatuto.

IV. El padrón de socios.

V. Las actas de asamblea.

VI. Los reglamentos interiores de trabajo.

VII. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo.

VIII. Todos los documentos contenidos en el expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo

Fundamento Legal:

Estas atribuciones se encuentran previstas en el Decreto de Creación No. 335 del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, la cual indica que este Centro es una institución educativa conforme a lo siguiente:



Artículo 4º: el Centro Regional Tendrá por objeto:

I.- Impartir educación superior, en todos sus niveles y modalidades, para la formación de docentes de educación básica y normal, bajo criterios de excelencia académica, innovación, pertinencia y relevancia social.

II.- Coadyuvar con la formación, actualización, capacitación y superación profesional de docentes altamente calificados en el campo de la educación.

III.- Realizar estudios e investigaciones en campos científicos relacionados con la educación, que contribuyan a elevar la calidad del sistema educativo nacional.

IV.- Desarrollar proyectos colaborativos con instituciones educativas del Estado y de la región a la que pertenece...

Artículo 9: Para la administración y ejercicio de sus atribuciones, el Centro Regional, contará con los siguientes órganos y autoridades:

I.- De gobierno:

a) Junta Directiva

II.- De Administración:

a) Un Rector

b) Un Consejo Académico

c) Los Jefes de Divisiones y Coordinadores.

III De Asesoría:

a) Un consejo asesor



Lic. Gloria Arminda Rodríguez Abadía
Responsable de la Unidad de Transparencia
Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.